



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00140-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: NAYIRIS PALOMINO CARDONA.
DEMANDADO: JUAN CARLOS QUINTERO RUIZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicada, para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, mayo 10 de 2022.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD MAYO DIEZ (10) DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, que antecede observa el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos de Ley para ser admitida, por tanto, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora NAYIRIS PALOMINO CARDONA., actuando en representación legal de su menor hijo JUAN DAVID QUINTERO PALOMINO, contra del señor JUAN CARLOS QUINTERO RUIZ.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscrito a este Despacho.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor hijo JUAN DAVID QUINTERO PALOMINO, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor JUAN CARLOS QUINTERO RUIZ. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.048.291.380; vinculado laboralmente como empleado de la empresa I.P.S. VIVA 1 A. Para garantizar el pago de los mismos, Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora NAYIRIS PALOMINO CARDONA, identificada con CC. No. 1.045.705.625., en calidad de representante legal del citado menor. Oficiar en tal sentido.
6. Oficiar al pagador de la I.P.S. VIVA 1 A., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor JUAN CARLOS QUINTERO RUIZ. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.048.291.380; vinculado laboralmente a esa entidad a fin de establecer, la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

7. Exhortar a la parte actora para que con la mayor brevedad posible y antes de la notificación, indique al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que en el acápite de notificaciones aporta como perteneciente al demandado, adjuntando las evidencias del caso (inciso 2º del artículo 8º decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.